

CONVENIO TÉCNICO CIENTÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, la suscripción de un Convenio Técnico Científico de Cooperación Interinstitucional entre el COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA DE COCHABAMBA y la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON a través de la FACULTAD DE BIOQUÍMICA y FARMACIA, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LAS PARTES. -

- 1.1. El Comando Departamental de la Policía de Cochabamba, representado por el Cnl. DESP. Erwin Montaña Romero, Comandante Departamental de la Policía y el Comando del Organismo Operativo de Tránsito O.O.T, representado por el Cnl. DESP. Orlando Góngora Zapata, con domicilio en la Calle Titicaca s/n, que en adelante se denominará, **POLICIA NACIONAL**.
- 1.2. La Universidad Mayor de San Simón, representada por el Dr. Lucio Gonzales Cartagena, en su condición de Rector, designado mediante Resolución N°44/11 del Honorable Consejo Universitario de fecha 31 de agosto de 2011, la Dra. Jenny Katia Pinto Dávalos, Decana de la Facultad de Bioquímica y Farmacia; designada mediante R.R. N° 1791/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, la Dra. Zulema Bustamante García, Directora del Instituto de Investigaciones, designada mediante R.R. N° 30/13 de fecha 25 de febrero de 2013, con domicilio en la Avenida Aniceto Arce s/n de la ciudad de Cochabamba, Bolivia. Casilla Postal 992, que en adelante se denominará, **UMSS**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Las instituciones cumpliendo con sus fines y objetivos, suscriben el presente Convenio Técnico Científico de Cooperación Interinstitucional en lo que respecta a exámenes bioquímicos toxicológicos de laboratorio, para aquellos hechos que requieran de análisis de alcoholemia y drogas de abuso.

TERCERA: DEL OBJETO.- Ejecutar acciones de mutuo beneficio.

- 3.1. La UMSS, a través del Laboratorio asistencial de la Facultad de Bioquímica y Farmacia, mediante la oferta de servicios en el área de Bioquímica toxicológica y cumpliendo requisitos de alta calidad, confiabilidad, seriedad y responsabilidad, requeridos por la población y la Fiscalía, realizará los análisis correspondientes, brindando información con la transparencia y celeridad requeridas.
- 3.2. El Comando Departamental de la Policía de Cochabamba, a través del Organismo Operativo de Tránsito O.O.T, tiene por objeto resguardar la seguridad ciudadana a través de un convenio que garantice la toma de muestras bajo la cadena de custodia y la utilización de resultados dentro el marco legal apropiado.
- 3.3. La UMSS, tiene por objeto realizar actividades de interacción y extensión universitaria, en beneficio de la comunidad.



CUARTA: DE LOS FINES.-

- 4.1. La Facultad de Bioquímica y Farmacia a través del Laboratorio Asistencial, procesará las muestras de sangre y otras muestras biológicas, de carácter médico legal, que le sean solicitadas por el O.O.T. de Cochabamba, para: Análisis de Alcholemla, marihuana, cocaína, benzodicepinas y barbitúricos.
- 4.2. Se deja establecido que la responsabilidad en la obtención y conservación de muestras para Análisis de Alcholemla será del Laboratorio Asistencial de la Facultad de Bioquímica y Farmacia de la UMSS.
 - 4.2.1. La toma de muestras para Análisis de Alcholemla se realizará en el menor tiempo posible después del hecho de tránsito y como máximo 5 horas después de transcurrido el hecho, en consecuencia es de total responsabilidad del Investigador asignado al caso o su Auxiliar, solicitar la toma de muestra y proporcionar la información correspondiente para el llenado del protocolo de toma de muestra a la cadena de custodia en el tiempo indicado.
 - 4.2.2. En el caso de que el conductor se diera a la fuga en un hecho de Tránsito, la toma de muestra para análisis de alcholemla se realizará únicamente con Requerimiento Fiscal dentro las 24 horas.
 - 4.2.3. La preservación de las muestras biológicas, tomadas para Análisis de Alcholemla, se enmarca en el siguiente esquema: Sangre entera 14 días, plasma o Suero 3 meses, Humor vítreo 3 meses, pasado este tiempo, sin mayor trámite o aviso, las muestras serán desechadas.
- 4.3. Se aclara que de darse el caso de la toma de 2 o más muestras dentro de un mismo caso o hecho de tránsito y, respaldadas con los protocolos correspondientes debidamente llenados, este hecho será de total responsabilidad del Investigador Asignado al Caso o su Auxiliar.
- 4.4. Las muestras para Análisis de Alcholemla serán colectadas bajo protocolos establecidos por un Responsable asignado por la Facultad. Toda la información requerida en el protocolo de toma de muestra para alcholemla deberá ser proporcionada por el Investigador de Tránsito asignado al caso o su Auxiliar. Se deslinda de responsabilidad al personal del Laboratorio respecto a errores en la información proporcionada. El Investigador asignado al caso o su Auxiliar, deberá firmar en conformidad y asumir responsabilidad de la información escrita en el Protocolo de toma de muestra.
- 4.5. Se establece un compromiso de cooperación al personal de la "Cadena de Custodia" por parte del Investigador asignado al caso o su Auxiliar, en calidad de autoridades, para la toma de muestra en caso de resultar dificultosa por motivo de estado inconveniente o agresividad de la persona a la que se tomará la muestra.
- 4.6. Los informes de resultados de los análisis correspondientes serán entregados al Investigador asignado al caso, y sólo en caso de Requerimiento Fiscal expreso, u "Orden de Entrega de Resultados", se lo realizará únicamente de forma escrita



emitido por el Investigador asignado al caso o su auxiliar del O.O.T., a las víctimas o a terceras personas, previa cancelación por el servicio solicitado, según aranceles establecidos.

- 4.7. El precio de los análisis, se establecerá conforme la tabla de aranceles, aprobada por el H. Consejo Facultativo, R.C.F. N° 23/13, quedando establecido para la gestión 2013, en Bs85.- por concepto de análisis de muestras de Alcoholemias, según tabla de aranceles de la Facultad de Bioquímica y Farmacia – UMSS.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES.-

DE LA UMSS (a través del Laboratorio de la Facultad de Bioquímica y Farmacia):

- 5.1. Prestará servicios los 7 días de la semana y las 24 horas del día, sin excepción alguna para la toma de muestras de alcoholemia.
- 5.2. Realizará los análisis de alcoholemia y entrega de resultados en horarios de oficina.
- 5.3. Realizará los análisis de alcoholemia de forma gratuita con carácter excepcional en los casos que sean extremadamente de urgencia y con el visto bueno del Comandante del O.O.T. y la Decana de la Facultad.

DEL O.O.T.:

- 5.4. Exigir el resultado de alcoholemia en los trámites correspondientes, de todos los hechos de tránsito en los que se solicitó la toma de muestra, a objeto de garantizar el recojo de los resultados de alcoholemia.
- 5.5. Colaborar para que las personas realicen el pago respectivo por concepto de toma de muestra para análisis de alcoholemia a los encargados de toma de muestra, quedando establecido que las muestras tomadas por el personal de la Cadena de Custodia, se efectivizarán solo previa cancelación de Bs. 25, monto correspondiente al concepto de toma de muestra según aranceles de la Facultad de Bioquímica y Farmacia de la UMSS.
- 5.6. Proveer de un ambiente para la estadía del personal de la "Cadena de Custodia" en los turnos nocturnos, fines de semana y feriados, a objeto de garantizar la toma de muestra en los ambientes del O.O.T., con la mayor prontitud posible. Cuando la muestra deba ser tomada en centros de salud y afines, el personal de la Cadena de Custodia, deberá ser transportado hasta el lugar indicado, por el Investigador asignado al caso o su Auxiliar y devuelto al O.O.T. La Fiscalía de Tránsito y el Organismo Operativo de Tránsito garantizaran la seguridad física del personal de la Cadena de Custodia, durante su estancia en el ambiente provisto y transporte correspondiente.



SEXTA: DEL PLAZO Y VIGENCIA.- El presente Convenio Técnico Científico de Cooperación Interinstitucional, entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2013 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2013, plazo que a su culminación

podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor previo acuerdo expreso y escrito de las partes intervinientes. Se deja establecido que ante cualquier irregularidad u observación que pudiera surgir como emergencia de este Convenio, el Comando Departamental de la Policía y la Facultad de Bioquímica y Farmacia de la Universidad Mayor de San Simón, podrán dejar sin efecto en cualquier momento informando a la otra parte sobre la determinación, con una anticipación de 30 días; caso contrario, ambas partes se someterán a la sanción penal en caso de incumplimiento.

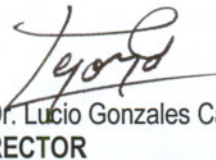
SÉPTIMA: DE LA CONFORMIDAD.- En señal de conformidad las partes firman el presente Convenio, en tres ejemplares de idéntico contenido e igual valor jurídico en la ciudad de Cochabamba, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil trece.

**POR EL COMANDO DEPARTAMENTAL
DE LA POLICIA DE COCHABAMBA**

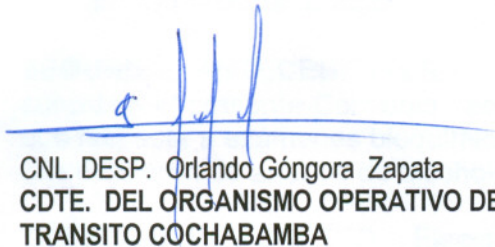


CNL. DESP. Erwin Montaña Romero
CDTE. DPTAL. DE POLICIA COCHABAMBA

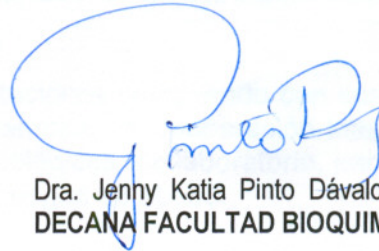
POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON



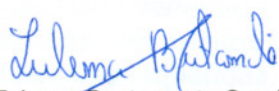
Dr. Lucio Gonzales Cartagena
RECTOR



CNL. DESP. Orlando Góngora Zapata
CDTE. DEL ORGANISMO OPERATIVO DE
TRANSITO COCHABAMBA



Dra. Jenny Katia Pinto Dávalos
DECANA FACULTAD BIOQUIMICA Y FARMACIA



Dra. Zulema Bustamante García
DIR. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
FACULTAD BIOQUIMICA Y FARMACIA



MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS